

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el siete (07) de mayo de dos mil quince (2015), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número **2015-00098**, instaurada por **JAVIER ZAPATA ARANGO** en contra del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**, vinculada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.**, con miras a lograr la protección del derecho colectivo al goce de un ambiente sano, al goce del espacio público, a la libre circulación y disfrute de un ambiente sano, consagrados en el artículo 4º literal a), d), g) y m) de la Ley 472 de 1998 (fl. 2), los cuales estima están siendo vulnerados, porque en la carrera 7ª No. 11-31 del municipio en mención, se adelantaron obras en vía pública y no se retiraron los escombros causados por dichas obras.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

- 1. Admitir la demanda.*
- 2. Notificar personalmente este auto al señor Alcalde del municipio de La Virginia y al Gerente y/o representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de la Virginia E.S.P., mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
- 3. Notificar personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público asignado a este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*
- 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 inciso 2º de la Ley 472 de 1998 notifíquese personalmente del presente auto al Defensor Regional del Pueblo.*
- 5. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará en un periódico o emisora radial de amplia difusión local, a costa de la parte actora.*
- 6. La autoridad pública demandada, la vinculada y los terceros intervinientes disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas.*
- 7. Infórmese a la autoridad demandada y a la vinculada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley. NOTIFÍQUESE. CÉSAR AUGUSTO AYALA GRISALES JUEZ.*



DIANA MARCELA CELEDÓN ALARCÓN
Secretaria

